



RESUELVE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, SEGUNDA CONVOCATORIA 2009 Y CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 14.10.2009 04730

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05/6352, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que acompaña cartas de reclamaciones presentadas al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional; Línea de Fomento a la Investigación Musical; Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales y Línea de Fomento a la Difusión de la Música Nacional en Medios de Comunicación Masivos y Establecimientos Educativos, Segunda Convocatoria 2009 y al Concurso Público en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2009, por los Responsables de los Proyectos Folios N° 5773-8, N° 6123-9; N° 5877-7; N° 5858-0; N° 6181-6 y N° 5792-4, y el Informe de Reclamaciones de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 28 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional; Línea de Fomento a la Investigación Musical; Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales y Línea de Fomento a la Difusión de la Música Nacional en Medios de Comunicación Masivos y Establecimientos Educativos, segunda convocatoria 2009 y al Concurso Público del mismo Fondo, en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, convocatoria segundo semestre 2009, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N° 1.184 y N° 1.185, respectivamente, ambas de fecha 12 de marzo de 2009, dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dichos concursos públicos, y conforme al procedimiento concursal, la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, se fijó mediante Resolución Exenta N° 3.445, de fecha 10 de agosto de 2009, la cual fue modificada por Resolución Exenta N° 4.106, de fecha 10 de septiembre de 2009.

Que, las respectivas bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la

que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos públicos mencionados, se recibieron cartas de reclamación de los Responsables de los Proyectos Folios N° 5773-8; N° 6123-9; N° 5877-7; N° 5858-0; N° 6181-6 y N° 5792-4, solicitando se revise el procedimiento concursal por errores cometidos en la fundamentación de las correspondientes evaluaciones.

Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría Ejecutiva certificó que las reclamaciones antes mencionadas deben ser aceptadas por existir un error en los supuestos en que se fundamentó su evaluación, el que influyó en forma determinante en la no selección de dichos proyectos.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que acoja las reclamaciones antes mencionadas.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.184, de 12 de marzo de 2009, que aprueba bases de Concurso Público en la Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional; Línea de Fomento a la Investigación Musical; Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales y Línea de Fomento a la Difusión de la Música Nacional en Medios de Comunicación Masivos y Establecimientos Educativos, segunda convocatoria 2009; en la Resolución Exenta N° 1.185, de 12 de marzo de 2009, que aprueba bases de Concurso Público en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, convocatoria segundo semestre 2009; en la Resolución Exenta N° 2.091, de 20 de mayo de 2009, que fija nómina de integrantes de Comisión de Especialistas y del Jurado e integrantes de la Comisión de Becas; en la Resolución Exenta N° 3.445, de fecha 10 de agosto de 2009, que fija selección de proyectos en los concursos antes señalados, modificada por la Resolución Exenta N° 4.106, de fecha 10 de septiembre de 2009, todas las anteriores relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y dictadas por este Servicio; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 184, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año 2009; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Ha lugar a las reclamaciones presentadas por los Responsables de los proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional; Línea de Fomento a la Investigación Musical; Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales y Línea de Fomento a la Difusión de la Música Nacional en Medios de Comunicación Masivos y Establecimientos Educativos, segunda convocatoria 2009 y del Concurso Público del mismo Fondo, en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, convocatoria segundo semestre 2009, por ser efectivo que se cometió un error en su evaluación que influyó en forma determinante en su no selección, conforme los fundamentos del informe de la Secretaría Ejecutiva:

FOLIO	RESPONSABLE	LÍNEA
5773-8	HUGO GONZALEZ HERNÁNDEZ	Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional
6123-9	REGINA CRISOSTO JEQUIER	Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional
5877-7	DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ	Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales

5858-0	JAIME LANFRANCO SALAS	Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional
6181-6	SERGIO CARVAJAL FIGUEROA	Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional
5792-4	SERGIO OLIVARES OLIVARES	Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas para el efecto en el reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y los mismos evaluadores y jurados.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los responsables cuyas reclamaciones son aceptadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



 PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ

 MINISTRA PRESIDENTA

 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/560

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA
- 1 Interesados.